## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF: Imparte instrucciones relativas a la implementación de los Comités de directores a que se refiere el articulo 50bis de la Ley N°18.046.

OFICIO CIRCULAR Nº 00142 -10.01.2001

## Para todas las sociedades anónimas abiertas que tengan inscritas sus acciones en una Bolsa de Valores.

Ante reiteradas consultas formuladas a esta Superintendencia con motivo de la publicación de la Ley Nº 19.705, en lo relativo a las modificaciones introducidas por su Artículo 2º a la Ley sobre Sociedades Anónimas, especialmente a la oportunidad de implementación del Comité de Directores, a que se refiere el artículo 50 bis, se ha considerado conveniente informar lo siguiente:

La Superintendencia está avocada a la elaboración de la normativa reglamentaria y administrativa, para la implementación o aplicación de las reformas a las diversas leyes del ámbito de su regulación y fiscalización, entre ellas la Ley de Sociedades Anónimas antes referida.

Respecto a la oportunidad de implementación de los referidos Comités de Directores, se ha considerado que deberán ser nombrados en la primera sesión de directorio posterior a la junta ordinaria de accionistas dentro del primer cuatrimestre del año en curso.

Asimismo, para determinar el patrimonio bursátil que obliga a constituir los Comités de Directores, se considerará el valor promedio de cierre de las acciones en las bolsas de valores del país del último día hábil del año 2.000. Sin perjuicio de lo anterior, si el mencionado valor promedio de cierre fuera inferior o superior en un 10% al precio promedio de transacción de las acciones durante el último trimestre del año 2.000, dicho precio promedio será el valor utilizado para determinar el patrimonio bursátil. El valor promedio de transacción de las acciones para el trimestre señalado se determinará, dividiendo la suma de las transacciones diarias, expresadas en unidades de fomento del respectivo día, por el total de unidades transadas en el trimestre.

ALVARO CLARKE DE LA CÉRDA

UPERINTENDENTE